

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

139**MADRID NÚMERO 16****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.431 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Miguel Blanca Madrigal y doña María del Mar Díaz Sánchez, contra don José María Carrio Montiel, “Luminosos Díaz Campos, Sociedad Anónima”, y don José María Carrio Montiel, administrador concursal, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando las demandas interpuestas por los actores don Miguel Blanca Madrigal y doña María del Mar Díaz Sánchez, contra la empresa “Luminosos Díaz Campos, Sociedad Anónima”, debo declarar y declaro improcedente por defecto de forma la decisión extintiva adoptada por la empresa demandada y, en consecuencia, encontrándose la empresa actualmente cerrada y sin actividad, declarar extinguida con esta fecha la relación laboral vigente entre ambas partes, condenando a la demandada a que abone a los trabajadores una indemnización fijada en 40.190,73 euros a favor de don Miguel Blanca Madrigal y 74.314,76 euros a favor de doña María del Mar Díaz Sánchez, y los salarios de trámite devengados desde el día siguiente a la fecha del despido, ocurrido el día 15 de septiembre de 2010, hasta la presente sentencia, a razón de 84,39 euros/día y 77,11 euros/día, respectivamente, que ascienden a la suma de 15.190,20 euros a favor de don Miguel Blanca Madrigal y 13.879,80 euros a favor de doña María del Mar Díaz Sánchez, más una indemnización por falta de preaviso a cada uno de los actores de quince días de salario cifrada en la cantidad de 1.265,85 euros a favor de don Miguel Blanca Madrigal y 1.156,65 euros a favor de doña María del Mar Díaz Sánchez.

En relación con el administrador concursal emplazado y personado en estas actuaciones, estese a lo prevenido en los artículos 50.2 y 51.2-3 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Luminosos Díaz Campos, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de abril de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.152/11)